



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad al Artículo 158, Parágrafo I, Numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, del lote de terreno con una superficie de 6.713 metros cuadrados, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Camargo, ubicado en la zona denominada "Porvenir Municipal II", parcela N° 001, del municipio de Camargo de la provincia Nor Cinti del departamento de Chuquisaca, debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca en el Folio con Matrícula N° 1.07.0.10.0000157, bajo el asiento A-1 de titularidad sobre el dominio, cuyas colindancias son: al Norte, Quebrada Sin Nombre; al Sur, Comunidad campesina Porvenir Parcela 054; al Este, Comunidad campesina Porvenir Parcela 044; y al Oeste, Red Fundamental F1 (Carretera Camargo-Tarija); a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos-YPFB, con destino a la construcción de un surtidor que aprovisione gasolina, diesel y gas natural vehicular (GNV), conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 50/2013, de fecha 5 de noviembre de 2013.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce años.

Sen. Eugenio Rojas Apaza
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Dip. Marcelo William Elío Chávez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADOR SECRETARIO
Sen. Efraín Condori López
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

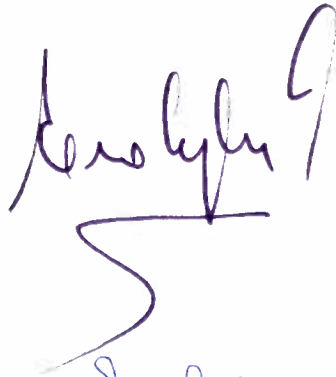
SENADORA SECRETARIA
Sen. Roxana Camargo Fernández
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADA SECRETARIA
Dip. Farides Vaca Suárez de Suárez
TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Ángel David Oviedo Villegas
CUARTO SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

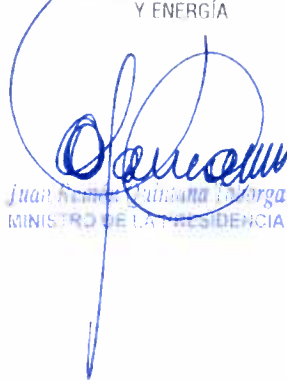


Amanda Dóilaz
~~Amanda Dóilaz~~
MINISTRA DE COMUNICACIÓN

Juan José Sosa Soruco
MINISTRO DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍA



Claudia B. Deza Clares
MINISTRA DE AUTONOMÍAS
INTERIORES Y DEPARTAMENTALES



Juan Ramón Quintana Lora
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA